

**CREASE EL ANEXO TACAGUA CHUQUISACA DE LA PROVINCIA CHARANGAS DEL
DEPARTAMENTO DE URURO, EL CANTON BELLA VISTA**

LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Créase sobre el Anexo Tacagua Chuquisaca de la Provincia Carangas del Departamento de Oruro, el cantón Bella Vista, con las siguientes colindancias: al norte, con el cantón Llanquera de la Provincia Carangas; al sud y este, con el cantón Toledo de la Provincia Poopó y al oeste, con una parte del cantón San Miguel y Choquecota de Carangas.

ARTICULO 2^a.- El Instituto Geográfico Militar delimitará la jurisdicción cantonal, de conformidad con el artículo 6^a del decreto supremo de 5 de diciembre de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 23 de noviembre de 1961.

Fdo. $\frac{1}{4}$ /span> Alberto Lavadenz., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Julio Calvo, Senador Secretario; $\frac{1}{4}$ /span> Ciro Humboldt, Senador Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario; Jorge Canedo, Diputado Secretario

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los $\frac{1}{4}$ /span> veintiocho $\frac{1}{4}$ /span> días del mes de noviembre $\frac{1}{4}$ /span> de mil novecientos sesenta y un años.